



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MAY01-2026-56  
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO Y MARIA FERNANDA  
MARIN QUINTERO**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.987.778 expedida en Santa Marta Magdalena, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, designado mediante Decreto No. 081 de fecha 27 de enero de 2026, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0307 de la misma fecha y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIA FERNANDA MARIN QUINTERO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1193111747, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones: **i)** En la búsqueda de mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; **ii)** Las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obramos como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64); **iii)** El Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. mediante la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 3 Equipos Básicos de Salud para la continuidad rural y 2 Equipos Básicos de Salud para la ampliación urbana del Hospital Local de Algarrobo; **iv)** Teniendo en cuenta el costo de operación de los Equipos Básicos de Salud calculado con base en el diferencial de costeo establecido, el tiempo de operación de los equipos básicos se extenderá hasta agotar los recursos asignados; **v)** Que por la cuantía a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad no se requiere un procedimiento de selección especial distinto a la contratación directa; **vi)** Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; **vii)** Que EL CONTRATANTE requiere del servicio de personal idóneo para apoyar las actividades de la E.S.E. con los Equipos Básicos de Salud (EBS); **viii)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general; **ix)** Que EL CONTRATANTE efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicione o complementen; **x)** Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las partes acordamos que este contrato se rija por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO – ZONA URBANA. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025. CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES:** De acuerdo con la microterritorialización asignada, EL CONTRATISTA como parte de cada Equipo Básico de Salud, se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **i)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio mediante informe que

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena

Teléfono: 3205030266

N.I.T. 819.003.618-6

[www.hospitaldealgarrobo.gov.co](http://www.hospitaldealgarrobo.gov.co)

Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @eseh\_l\_algarrobo



**Hospitales  
y Médico en  
tu Casa**



incluya registro fotográfico y listas de asistencia. **ii)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, diligenciando el formulario de caracterización. **iii)** Realizar valoración de primer contacto de acuerdo a los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y ecomapa, desarrollando acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud y diligenciando el formulario de caracterización. **iv)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, elaborando el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. **v)** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **vi)** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **vii)** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades, diligenciando el formulario de caracterización, induciendo la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **viii)** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, diligenciando la bitácora de remisión. **ix)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **x)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **xi)** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **xii)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **xiii)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. **xiv)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo mediante los registros de participación en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. **xv)** Presentar a la Coordinadora de EBS los informes y reportes de información semanales en la plataforma PISIS del SISPRO donde se relacionen todas las actividades ejecutadas dentro del cronograma que para su perfil se requiera, acompañándolos de sus respectivos soportes. **xvi)** Las demás que surjan y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato debe ejecutarse mediante el cumplimiento de metas, de esta manera, satisfaciendo antes de su término con el 100% de las actividades establecidas para su perfil como parte de los Equipos Básicos de Salud (EBS). **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**, el cual será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal o del orden departamental y municipal a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia; los honorarios serán cancelados a EL CONTRATISTA en UN PAGO, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales y/o informe de supervisión en el período respectivo, que emita el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN MES, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el presente contrato según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área Financiera, el cual se anexa. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual de Contratación de la E.S.E., de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en los estudios previos y el contenido del contrato, EL CONTRATISTA teniendo en cuenta el abordaje territorial se obliga a: **i)** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. **ii)** Promover las capacidades





de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. **iii)** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. **iv)** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **v)** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **vi)** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **vii)** Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. **viii)** Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual convenido. **ix)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL. **x)** Realizar el informe de gestión de las actividades realizadas durante el mes, requisito previo y esencial para la cancelación de los honorarios generados. **xi)** Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO para evitar y contrarrestar la propagación del virus de COVID 19. **xii)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo dispone el artículo 1603 del Código Civil. **xiii)** Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio, **xiv)** Participar en los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. durante la vigencia del contrato, **xv)** Las demás que por Ley correspondan. **II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** **i)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **ii)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **iii)** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los documentos exigidos para el pago, certificado y/o informe del supervisor. **iv)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **v)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, **vi)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **vii)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** De conformidad a lo taxado en el artículo 60 del Acuerdo No. 002 de fecha 11 de julio de 2014 "Manual Interno de Contratación..." **CONTROL Y SUPERVISION** el cual expresa... "La Empresa Social del Estado del municipio de Algarrobo controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y el funcionario Coordinador que de acuerdo a cada evento designe el(a) Gerente o el funcionario delegatario", de conformidad a lo anterior, la supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de quien se designe, el cual deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: **i)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **ii)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; **iii)** Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; **iv)** Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; **v)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E y las normas civiles y comerciales sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** En virtud de lo consagrado en el artículo 54º de la Resolución 409 de 2019 Manual de Contratación En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, el





cual expresa taxativamente que: la Exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Por lo anteriormente expuesto no es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento" teniendo en cuenta lo normado anteriormente queda sentado en este contrato la no exigencia al contratista de las garantías teniendo como fundamento legal lo expresado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: i) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. ii) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el CONTRATISTA. iii) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE quien podrá terminar el contrato antes de su vencimiento, sin que ello constituya un incumplimiento del mismo; informándole a EL CONTRATISTA su deseo por cualquier medio, tal terminación no da lugar a indemnización ni a cobro alguno a EL CONTRATANTE por concepto similar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Voluntariamente, libre de apremio y de presiones manifiesto que me hago responsable del cuidado y buen uso de todos los aparatos y elementos entregados para la prestación del servicio contratado, y por ello autorizo a la institución hospitalaria que en caso de pérdida realice el descuento del valor de estos al suscrito, al momento de efectuarse el pago por la actividad desempeñada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACION, MODIFICACION:** Al presente contrato le son aplicables las excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de Responsabilidad médica o falla en el servicio o de cualquier otra naturaleza en relación con el objeto del presente Contrato, siempre que tales reclamaciones o demandas tengan como causa hechos imputables al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reembolsarle al CONTRATANTE de manera inmediata, cualquier suma de dinero que éste sea obligado a pagar a cualquier autoridad administrativa o judicial y/o persona natural o jurídica, producto de dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, el CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a que dichos valores le sean descontados de aquellas sumas de dinero que le adeuden por cualquier concepto, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 1715 y 1716 del C. Civil, y que no exista discusión sobre la existencia y cuantía de la obligación. **CLAUSULA VIGESIMA - DESPLAZAMIENTO DE EL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta que El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual debe desplazarse hacia un lugar diferente de las instalaciones de la E.S.E., las partes acuerdan que los gastos de transporte los asumirá EL CONTRATANTE, quien dispondrá de la logística necesaria esto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a que tenga acceso el contratista durante la ejecución del presente contrato serán mantenidos en forma confidencial la cual es continua y no vence por terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA en el formato UNICO DE LA FUNCION PUBLICA que reposará en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E., 2) certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Estudio Previo de conveniencia y Oportunidad. 4) Oferta del contratista. 5) Acta de inicio. 6) Designación del Supervisor. 7) Certificado de Cumplimiento de Actividades y/ Informe de Supervisión. 8) Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, a no utilizar el objeto de este contrato de (prestación de servicios) y/o utilizar al ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, y a informar a la E.S.E inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo - Magdalena

Teléfono: 3205030266

N.I.T. 819.003.618-6

[www.hospitaldealgarrobo.gov.co](http://www.hospitaldealgarrobo.gov.co)

Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl\_algarrobo



**Hospitales  
y Médico en  
tu Casa**



del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de manera libre, expresa, voluntaria, y debidamente informada, pueda recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, y en general dar tratamiento, a los datos personales, comerciales y otros que han sido suministrados por él mismo y que se han incorporado en las distintas bases de datos manejadas en virtud de este contrato, siendo toda esta información utilizada de acuerdo con las finalidades para las cuales fue suministrada y en ejercicio del objeto social de las partes, teniendo en cuenta la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - HUMANIZACION DE LA ATENCION:** EL CONTRATISTA en el proceso de planeación de la atención dentro de cada una de las actividades que conforman los Equipos Básicos de Salud, debe tener una política de atención humanizada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN, EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea refrendado por las partes, en el mismo sentido queda sentado en este documento que para todos los efectos legales relacionados con el presente acuerdo de voluntades, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Algarrobo, Magdalena. Para mayor constancia se suscribe al día UNO (01) del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

**IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**  
C.C. No. 1.082.987.778

*Maria F. Marín*

**MARIA FERNANDA MARIN QUINTERO**  
C.C. No. 1193111747

